

## GEOGRAFIA HISTORICA DE HUAMACHUCO

### CREACION DEL CORREGIMIENTO. SU DEMARCAACION POLITICA, ECLESIASTICA Y ECONOMICA

1759 — 1821

#### INTRODUCCION

##### *La provincia de Huamachuco en el siglo XVIII*

Los territorios que en el siglo XVIII comprendieron la provincia de Huamachuco estuvieron ubicados en plena serranía, por eso su suelo fue sumamente quebrado, ya que estuvo atravesado por una de las cordilleras más altas del norte del Perú, la de Pelagatos. El clima de la provincia por lo general fue y es frío, salvo en el Valle de Condebamba, donde sí es caluroso.

Muchos arroyos, ríos y riachuelos riegan sus territorios. Los más importantes son el Tablachaca —llamado por los indígenas Pachachaca—, que nace en el nevado de Pelagatos y corre de este a sudoeste. En su trayecto recibe como tributarios al Angasmarca y al Huarichaca. Después se une al Santa —llamado por los naturales Mayao—. Otro río notable es el Huamachuco o Condebamba. Nace en una laguna cercana al pueblo que fue cabecera del Corregimiento. Seguidamente de recibir otros menores y de abrirse paso rumbo al norte, se une con el Cajamarca para formar el Pumarunco, al cual los españoles le dieron el nombre de Crisnejas, que desagua en El Marañón. Otros ríos son el Chusgón, el Sartimbamba y el Iracapampa, de menos caudal en comparación con los anteriores (1). El río Chusgón es violento y poderoso en el invierno, en tales ocasiones no se lo puede vadear.

Huamachuco fue una provincia muy parecida a la de Cajamarca en muchas cosas, tales como en orografía, clima, producciones y comercio. La única diferencia notable fue que en Huamachuco hubo minas de plata más ricas, y en Cajamarca no, pues Hualgayoc no se descubrió sino en 1772. La plata de Huamachuco —que se explotó en Carabamba, Salpo y Quiruvilca— fue de una ley

---

1 Bueno: 1766, p. 60. — Raimondi: 1860A, p. 31. — Raimondi: 1860B, p. 15. — Cisneros: 1899, p. 102.

de once dineros veintidós granos, porque poseyeron mucho oro; por cuya razón se pagó por ella un precio más alto en relación con la de otros lugares del Virreynato. También hubo minas de oro. Sin embargo no todas se trabajaron, por falta de iniciativa y de capitales. De las pocas que se labraron figuran las de El Cerro de Algamarca, El Cerro de San José, El Cerro de Achocamas y El Cerro Rico de Carangas. En el Cerro de Aupillán hubo una veta de hierro, y en Quiruvilca algún oro asimismo. También existieron minas de azufre y cante-  
ras con piedra imán. En la provincia de Huamachuco no se encontraron mi-  
nas de sal, por lo que su conducción desde las salinas de Santa favoreció la arrie-  
ría, pero no en mulas sino en burros. Sus pobladores también se dedicaron a la  
alfarería. En la textilería de lana y algodón elaboraron frazadas, ponchos, pa-  
ñolones, alfombras, caronas y otras piezas de gran aceptación en el mercado lo-  
cal e interprovincial. Todas ellas salieron de sus numerosos obrajes (2).

Industrialmente la provincia y el Corregimiento de Huamachuco fue una  
región subdesarrollada. En sus fértiles y numerosísimas haciendas la agricul-  
tura se halló muy atrasada. Se las cultivó de una manera rudimentaria, y sólo  
produjeron lo necesario para el consumo. De esa manera no escasearon los si-  
guientes productos agrícolas: maíz, trigo, cebada y papas. Y en cuanto a los  
frutales, produjo tanto los propios de clima frío como los de caliente, principal-  
mente en el Valle de Condebamba. Desde el punto de vista agrícola Huama-  
chuco fue, pues, semejante a Cajamarca (3).

Lo único próspero fue la industria textil en sus obrajes, donde el enrique-  
cimiento de los patrones y amos españoles y criollos se hizo a costa del sudor,  
del abuso y de la explotación en agravio de los campesinos mitayos y yanaconas (4).

La ganadería también estuvo en estado floreciente; pero no toda sino los  
ovinos solamente, debido a la lana que tuvo una gran demanda en las fábricas  
de textiles (obrajés). El ganado lanar fue criado únicamente con el pasto na-  
tural que crece en las laderas, pampas y lomas. Los carneros y las ovejas na-  
cían y vivían en la intemperie, sin cuidados de ninguna clase y sin más alimen-  
to que el pasto mencionado. Motivo por el cual fueron ejemplares de talla baja  
y de pésima calidad de carne. Por cierto que en los latifundios estancieros sus  
dueños pudieron criar otras especies de animales. Sin embargo, en los que  
pusieron mayor interés fue en los ovinos. Los prefirieron para aprovechar la  
pelambre en la confección de tejidos (5).

En la provincia de Huamachuco hubo muchos obrajes. Fueron grandes y  
excelentes fábricas para su época. En ellas tejieron solamente telas para cubrir  
la demanda del traje regional. Pero también fabricaron para exportar a otras pro-  
vincias vecinas, excepto a Cajamarca y a Chachapoyas, porque éstas fueron sus

2 Bueno: 1766, p. 60. — Paz Soldán: 1862, p. 217. — Málaga Santolalla: 1907A,  
p. 19—20.

3 Bueno: 1766, p. 60. —Espinoza Soriano: Los obrajes en Cajamarca (inédito).

4 Ibidim.

5 Ibidim.

más grandes competidoras en esa industria. En Huamachuco existieron en el siglo XVIII veintiseis fábricas de textiles u obrajes y tres chorrillos o pequeños obrajes. Los obrajes fueron: 1) Carabamba, de los agustinos. 2) Sinsicap, de la Comunidad. 3) Chusgón, de los agustinos. 4) San Juan Bautista de Marabamba. 5) Santa Cruz de Caracmaca. 6) Jancos. 7) Yamobamba. 8) San Cayetano de Ramobamba. 9) Chonta. 10) Yagén. 11) Chuquisongo. 12) Capachic. 13) Yanahuanca. 14) Porcón. 15) Angasmarca. 16) Llaray. 17) Llauqueda, actualmente Llaqueda. 18) San Ignacio. 19) Chota. 20) Moncachap. 21) Cajabamba. 22) Sangual. 23) Uningambal. 24) Motil. 25) Capachique; y 26) El Tulpo. Y los tres chorrillos: 1) Oyón. 2) La Colpa y 3) Cachicadán (6).

La riqueza obrajera en la provincia de Huamachuco, a pesar de la decadencia textil en la segunda mitad del siglo XVIII, como resultado del monopolio español, quedó constatada por don Jorge Escobedo en 1784. Se expresó en los siguientes términos:

22. — Pataz o Caxamarquilla es el Partido más estéril y de escaso comercio; pero no le faltan minerales de oro, que es forzoso fomentar. Y Guamachuco tiene también minas de plata, y sobre los otros frutos aventaja a los demás partidos del Obispado en el ganado lanar, de que es opulentísimo, y por lo consiguiente es mayor el número y más cuantioso el giro de sus obrajes. Y todas estas especies se comercian mutuamente entre aquellos partidos y se extraen para esta capital [de Lima], Chile, Guayaquil y Panamá. Pero la decadencia en que está este giro directo de aquellos pueblos y habitantes, es a lo que entiendo causa de la que padecen todos estos ramos, que ningún otro Obispado tiene más pingües y proporcionados a adelantarse. Y este debe ser uno de los mayores cuidados del nuevo jefe [intendente], estudiando y examinando las causas del atraso, los medios de repararlo y aliviar aquellos comercios, para que principalmente puedan hacerse por mar y ser útiles aún para el de España y para que en Panamá no pase a los extranjeros, como he oído sucede [con] el producto y utilidad de aquellos objetos o especies que como la harina puede ir de acá. Y sobre todos estos recomendables objetos velará el celo del señor intendente, solicitando con sus informes las providencias a que no alcancen las facultades que por la Real Ordenanza se le recomienden (7).

Esta referencia demuestra, una vez más, que el comercio humachuquino fue semejante al de Cajamarca, tanto en los que se refiere a los productos agrícolas como a los de la industria obrajera (8).

---

6 Bueno: 1766, p. 60. — Espinoza Soriano: Movimientos indígenas y mestizos en la sierra norte del Virreinato del Perú (Tesis presentada en la Facultad de Letras de la Universidad de San Marcos de Lima, para optar el grado de bachiller en Humanidades, en 1958 Inédita).

7 Escobedo: 1784, S 22.

8 Bueno: 1766, p. 60. — Espinoza Soriano: los obrajes en Cajamarca (inédito).

Las comunicaciones de la provincia de Huamachuco con la de Pataz o Cajamarquilla se las hizo por medio de balsas, de una crilla a la otra del Marañón. Dichos lugares tuvieron el nombre pomposo de *puertos*. El puerto de Calemar fue el principal, porque sus balseros transportaron a los pasajeros y a los equipajes de Trujillo y Huamachuco al pueblo de Cajamarquilla, que fue la capital del Corregimiento de este mismo nombre. Otros *puertos* fueron Chuquitén, el de Chugual, el de Las Viñas y el de Uchupampa. Pero el de Calemar fue el más seguro, el más apropiado que los otros, debido a que el Marañón es en ese lugar muy tranquilo y de apenas cincuenta metros de ancho. El puerto de Calemar fue, inclusive, mejor que el de Las Balsas, por donde se comunicaba Cajamarca y Celendín con Chachapoyas. El Pueblito de Calemar fue anexo del de Cándormarca, y está situado en la orilla derecha del río. Perteneció a la provincia y Corregimiento de Cajamarquilla. El puerto de Chuquitén ponía en comunicación Cajabamba con Cajamarquilla. Este camino pasaba por la hacienda de Marcachay; fue más corto que el que se seguía por el puerto de Calemar, pero de calidad inferior a éste. El *puerto* de Chugual fue utilizado para viajar de Huamachuco a Pataz y Parcoy, pues estuvo en línea recta al primer pueblo. Los caminos que enlazaban Huamachuco con Cajamarca y Trujillo fueron también de herradura. Cruzaban por valles, punas, pampas y quebradas. El camino a Cajamarca pasaba por Cajabamba; y el que lo unía a Trujillo por Otusco y Simbal (9).

La provincia de Huamachuco en el siglo XVIII, como encomienda perteneció a los duques de Osuna. En esa condición estuvo cuando perteneció al Corregimiento de Cajamarca y después que se independizó de él. Los duques de Osuna nunca residieron en el Perú sino en España, a donde siempre fueron enviadas sus rentas. Por cierto que, oficialmente, se la consideró como una encomienda incorporada en la Corona Real; pero en la práctica el tributo de los *huamachuquinos originarios* fue adjudicado a los ya citados miembros de la nobleza peninsular. Estos, en sus memoriales y cartas, invariablemente se titularon "encomenderos de Huamachuco". En tal situación se mantuvieron hasta la independencia de Trujillo, en 1821 (10).

## I

### CREACION DEL CORREGIMIENTO

#### *La causa mediata: la crisis social*

En las *Memorias* del Virrey Manso de Velazco se hallan expuestas las causas que hubo para la creación del Corregimiento de Huamachuco, en la sexta década del siglo XVIII. Fueron económicas, políticas y sociales. En primer lu-

9 Raimondi: 1860A, p. 33. — Raimondi: 1860B, pp. 18-19.

10 Archivo General de Indias. Lima, 817. (En adelante A.G.I.).

gar, el Corregimiento de Cajamarca, desde su creación en 1565 hasta 1759 se componía de tres grandes provincias: 1) Cajamarca, 2) Los Huambos, y 3) Huamachuco. Las tres, además de extensas, estaban muy pobladas, tanto por indígenas tributarios —ya originarios o forasteros— como por mestizos y españoles. Era una masa inquieta, tremendamente inquieta y opuesta a las gabelas, a las mitas y a los tributos. El corregidor residente en la villa de San Antonio del Valle de Cajamarca La Grande del Perú, estaba imposibilitado para poder controlar a los habitantes de una demarcación tan dilatada, desde San Francisco de Pión y San Pedro y San Pablo de Quercoto por el norte hasta Mollepata y Uchupampa por el sur. Personalmente le era imposible hacerlo, de modo que su autoridad no llegaba a los rincones más apartados de su jurisdicción. Problema tan grave quisieron subsanarla con el nombramiento de tenientes de corregidor (11).

El corregidor titular vivía en la villa de San Antonio de Cajamarca, y tenía bajo su inmediata administración a todos los pueblos de la provincia de este mismo nombre, excepto al de Todos los Santos de Chota y al de Santa Cruz de Suchabamba. Para cada una de las dos provincias restantes nombraba un teniente de corregidor, quienes residían en los pueblos de San Agustín de Huamachuco y de San Juan Bautista de Los Huambos. El Tenientazgo de Los Huambos comprendía esa provincia más los pueblos de Santa Cruz y Chota, ya citados, los cuales, políticamente pertenecieron a la de Cajamarca. El teniente de Huamachuco gobernaba a toda esta provincia, más al pueblo de Simbal, perteneciente a la de Trujillo. Ambos eran nombrados por el corregidor mismo; pero sus títulos tuvieron que ser confirmados por el Real Acuerdo de Justicia, de Lima. Desgraciadamente, los tenientes del corregidor en las provincias de Huamachuco y Los Huambos no solucionaron ninguna, o casi ninguna dificultad. Sucedió lo contrario; porque amparados bajo la protección del corregidor cometían los abusos más inauditos en cuanto a *repartos* y a cobro de tributos se refiere. Y las consecuencias fueron cruentos tumultos y encendidas sublevaciones contra las autoridades. Cuando algún corregidor ecuaníme quiso controlar la recaudación de los tributos, no lo pudo hacer. Las distancias enormes por caminos de herradura siempre fueron un obstáculo. De tal manera que los tenientes, solos, lo verificaban con un gran desorden, en desacuerdo con los padrones de tributarios o contribuyentes (12).

A las deficiencias anteriores hay que agregar que en el siglo XVIII, para todo el Corregimiento de Cajamarca hubo un solo alcalde de la Santa Hermandad. Tenía él que movilizarse a caballo desde San Juan Bautista de Los Huam-

11 A.G.I. Lima, 1068. — Superunda: 1761, pp. 319-321, 318.

12 Superunda: 1761, p. 318. — Mendiburu: 1885, p. 183. — La provincia de Huamachuco estuvo gobernada por una autoridad que la titulaban “gobernador de las armas y teniente general desta provincia de Huamachuco y Valle de Condebamba, por Su Majestad”. Fue en verdad el teniente del corregidor de Cajamarca, quien se titulaba “justicia mayor y teniente de capitán general del Corregimiento de Cajamarca y sus provincias de Los Huambos y Huamachucos”.

bos hasta Santiago de Chuco cuando algún suceso requería su presencia, llegando siempre con un retardo considerable y cuando ya no se lo necesitaba. Precisamente, por los años en que fue creado el Corregimiento de Huamachuco, ocupaba ese cargo el maestro de campo don Martín de Aranda. Era dueño y señor de la hacienda de Angamarca, motivo por el cual más residía en este lugar (13).

La situación social en la provincia de Huamachuco fue muy tensa desde 1735. En aquel año el virrey marqués de Castelfuerte mandó *revisitar* —o mejor dicho empadronar— a los habitantes de ella. El comisionado para hacerla fue don José Damián de Cabrera, corregidor de Cajamarca. Cabrera numeró íntegramente a los pecheros de la provincia. Pero sus sucesores siguieron cometiendo un error ya inveterado en la zona: no cobraron ni enteraron el dinero del tributo conforme a ese padrón, sino a otros que formaban anualmente, de conformidad a sus intereses y apetencias. De acuerdo a éstos entregaban los tributos a las Cajas Reales de la Ciudad de Trujillo, acompañando un recibo dado por el contador de la Caja de la Comunidad de Huamachuco. Por eso el virrey Manso de Velazco consideró que ello constituía un fraude en agravio de la Real Hacienda y de otros pensionarios, ya que los padrones formados cada año por los tenientes arrojaban menos tributarios que las matrículas oficiales. Los tenientes, coludidos y defendidos por los corregidores de Cajamarca, se apropiaban del tributo de los indígenas y de los mestizos quinteros ocultados por ellos mismos. Esta deshonestidad acarrió, como resultado, una gran preocupación en la persona del virrey y un tremendo malestar en la masa de los pecheros (14).

La injusticia social que venía reinando en la región desde mediados del siglo XVI, como fruto de la avaricia y de la codicia de los encomenderos, doctrineros, obrejeros, tasadores, de los tenientes de corregidor y de los recogedores de tributos y de diezmos había echado raíces muy profundas, y tan profundas que los resultados fueron espantosas manifestaciones públicas, y tan espantosas que causaron, en más de una vez, grandes preocupaciones al gobierno de Lima. Ya en 1751 se produjo en el pueblo de Huamachuco un tumulto contra el alcalde provincial de la Santa Hermandad, don Martín de Aranda. Y la situación desesperante por la que pasaban los operarios del obraje de Santa Cruz de Carabamba, explotó el 2 de agosto de 1752. Las víctimas del duro trabajo que soportaban, sin remuneración y sin alimentación, en beneficio del hacendado obrajero, decidieron amotinarse contra el arrendatario y también contra las autoridades impotentes de cumplir las leyes sociales, debido a la presión que aquél ejercía sobre éstos. Pero si bien el teniente de corregidor de Huamachuco fue incapaz de defender a los trabajadores contra las expoliaciones del hacendado —arrendatario—, en cambio sí tuvo potencia y vigor para aplacarlos en beneficio del obrajero, quien pertenecía a la clase dominante de la ciudad de Trujillo. El tu-

13 Libro de la Santa Hermandad del Corregimiento de Cajamarca. Archivo de Cajamarca. Años de 1700 a 1784. (En adelante A.D.C.C.).

14 Superunda:1761, p. 318.

multo fue debelado; los líderes y complicados fueron apresados. Se les instauró un proceso criminal, el que fue remitido a la Real Audiencia de Lima (15).

### *El motín de Usquil, Otra causa mediata*

Otro vecindario donde se efectuó un motín fue en el pueblo de San Pedro y San Pablo de Usquil, ubicado al noreste de la provincia de Huamachuco. Por entonces estaba bajo la custodia de los frailes agustinos en lo que atañe a la aplicación de los sacramentos católicos, y bajo la jurisdicción de los dos alcaldes de naturales, del cacique-gobernador y del lugarteniente del corregidor de Cajamarca en lo civil y criminal. Sus vecinos casi enteramente lo constituían indígenas pertenecientes a la Comunidad. La mayor parte de ellos estaban obligados para ejercitar las faenas en los tornos y urdideras del gran obraje de Santa Cruz de Carabamba, que fue posesión de los agustinos, quienes optaron por arrendarlo a terceras personas. Con el mísero jornal los mitayos socorriáanse y finiquitaban sus tributos. Los restantes andábase atarcados en las mitas agrícolas y en el pastoreo de los ganados mayores y menores de las haciendas circunvecinas, lo mismo que en la cría de sus propios animales y en la siembra y cosecha de sus propias chacras.

Los usquilinos, mitayos del taller, de conformidad al artículo 11 de las Ordenanzas de Obrajes del conde de Santisteban, debieron percibir, por razón de su jornal diario, dos reales de plata, recibidos en mano propia. Y conforme al artículo 12 de las mismas, debieron recibir del locatario sal, ají y carne para la manutención respectiva de ellos, o en su defecto un real más de plata diariamente. Pero en realidad los arrendatarios siempre dejaron de observar lo mandado. Omitieron mañosamente de recompensar el trabajo de los indígenas con el salario y la suministración del sustento cotidiano. Además de eso, les propinaban duros castigos “que a cada paso están experimentando”, dijo el usquilino Agustín Flores en un memorial que elevó al protector general de los naturales del Perú. Fueron desgracias que venían sobrellevando desde la época del duque de La Palata (1681-1689), sin que los corregidores, ni los justicias mayores ni sus tenientes hubieran hecho siquiera algo para guardar, cumplir y ejecutar las Ordenanzas del Conde de Santisteban.

Los mitayos del obraje, al verse en aquella condición exasperante, trabajando de balde y de hambre en beneficio del español arrendatario, guiados por ocho líderes de su misma clase se amotinaron el 27 de agosto de 1756. Su furia la dirigieron contra el locatario explotador y contra las autoridades incapaces de aplicar las Ordenanzas.

Los dos únicos documentos que existen al respecto no arrojan mucha luz sobre los pormenores de este motín. Pero ellos dejan entrever que el teniente de Huamachuco pudo aquietar a los tumultuarios, a los cuales les abrió un proceso

---

15 Espinoza Soriano: Movimientos indígenas y mestizos en la sierra norte del Virreinato del Perú. 1958. (inérita).



criminal cuyos originales los envió no al corregidor de Cajamarca, como debió hacerlo, sino a la Real Audiencia de Lima. En los autos aparecieron los ocho líderes como reos del delito de tumulto, a pesar de lo averiguado, el teniente, sin dar justificación alguna, no despachó el auto acostumbrado en tales casos para que fueran apresados. Su omisión fue criticada por los oidores, quienes ordenaron “proceder a su castigo para escarmiento de otros semejantes excesos”. Este alto Tribunal conminó al corregidor de Cajamarca, a cuya demarcación pertenecía Usquil, para que viajara personalmente al referido pueblo. Debía hacerlo escoltado y acompañado con los soldados indispensables para aprisionar a los sujetos inculcados en el delito. Los mismos oidores, para evitar dificultades en el cumplimiento de esta disposición suya, estatuyeron por medio de otra real provisión de la misma fecha, para que el corregidor de la ciudad de Trujillo apoyara al de Cajamarca si éste lo instaba. El de Trujillo debía acudir precisa y puntualmente sin argüir pretextos. Cada uno debía conducirse por su propia cuenta, con sigilo y estrategia. En caso de incumplimiento se penó con mil pesos de multa para cada cual, más quinientos pesos de buen oro para el de Trujillo, aplicados todos a la Cámara Real. Los reos, una vez aprehendidos debían ser colocados en la cárcel para la sustanciación de la causa criminal ya por el corregidor de Cajamarca asesorado por un juez letrado, o por su lugarteniente en Huamachuco también con un asesor, o bien para la remisión de ellos a Lima. Se les advirtió no dar ninguna ejecución a sentencia alguna, sin antes participar a la Audiencia.

Si es que los ocho líderes del tumulto fueron capturados y encarcelados en Huamachuco, en Cajamarca o en Trujillo, no lo sabemos. Quizás fueron enviados a Lima, porque en el “*Libro de las visitas, que los señores jueses hacen cada año en la Rl. Cárcel de esta ciudad de [Cajamarca] que empezó a correr el año de 1736 hasta 1822*”, no figura ningún preso traído de Usquil por el delito de motín.

Aquí se corta la hebra histórica del motín de Usquil, encabezado por ocho mitayos indígenas que reclamaron un salario para su manutención y que pretendieron exigir a las autoridades provincianas el cumplimiento de las Ordenanzas expedidas a favor de ellos. No sabemos pues si fueron apresados o no. Y si es que lo fueron desconocemos en qué prisión serían reclusos ni qué sentencia les aplicarían (16).

#### *La causa inmediata: La sublevación de Huamachuco*

Ni año y medio había corrido del anotinamiento de Usquil, cuando en el pueblo de San Agustín de Huamachuco brotó una sublevación de indígenas y de mestizos quinteros que puso en apuros y casi alocó de pavor al juez de retasas,

---

16 Real provisión para que el corregidor de Trujillo ayude al de Cajamarca a develar los problemas creados por los mitayos de Usquil. Lima, 24-IX-1756. Sala de manuscritos de la Biblioteca Nacional del Perú. (En adelante BNP).



a los corregidores, a los justicias mayores, a los capitanes de las milicias provinciales y a los recaudadores de tributos. Sucedió en los primeros meses de 1758. Veámosla detalladamente.

En primer lugar, el virrey Manso de Velazco con el único fin de que no continuara el fraude en agravio de la Real Hacienda, en 1758 decidió la realización de una *visita* —o empadronamiento— de tributarios. Su idea fue de que por ella, cualquier teniente de Huamachuco se rigiera fijamente desde entonces para adelante en el cobro de los tributos. Su anhelo fue, pues, suprimir los padrones anuales que los corregidores y sus tenientes hacían a su antojo. Quiso que el cobro del tributo en Huamachuco fuera igual que en las demás provincias del Perú. Su deseo fue que a partir de ese año —1758— el corregidor de Cajamarca y su teniente en Huamachuco, entregaran la tasa a los oficiales reales de Trujillo solo de conformidad a la matrícula oficial que debía llevarse a cabo. Para realizar esa numeración, o mejor dicho censo de tributarios, nombró como visitador a don Simón de La Valle y Cuadra, quien se hallaba en la villa de Cajamarca investigando los robos del corregidor don José de Velezmoro y Grimaldo (17).

La Valle era por entonces oficial de la Real Caja de Trujillo, residente en Cajamarca, donde servía su turno. Por lo tanto, resultó con dos empleos: el de “cobrador de los alcances” tributarios contra el corregidor de Cajamarca y el de revisador del corregimiento. El primer cargo fue considerado con primacía al segundo. El empleo permanente de La Valle fue, pues, el de contador oficial real en la ciudad de Trujillo, pero se hallaba destacado en Cajamarca tomando cuenta y recogiendo los tributos cobrados por Velezmoro y Grimaldo. Por entonces, a la Caja Real de la Ciudad de Trujillo estuvieron sujetas las provincias de Zaña, Piura, Cajamarca, Cajamarquilla, Chachapoyas, Lamas y Luya-Chilláos. El virrey lo nombró visitador por considerarlo inteligente y buen conocedor de la región, debido al puesto que tenía y porque residía en la provincia de Cajamarca. Por consiguiente, el virrey pensó que La Valle tenía un pleno conocimiento de ella, requisito que se necesitaba para evitar el ocultamiento de tributarios en el momento de la numeración. En tal sentido se le despachó la real provisión ordinaria de revisador. Desde entonces, ya no iban a ser los corregidores los empadronadores del Corregimiento, como fue la intención de Lope García de Castro cuando los creó en 1565 (18).

El maestro de campo don Simón Pedro de La Valle y Cuadra, Caballero de la Orden de Calatrava, era uno de los hombres más odiados en todos los corregimientos que dependían de la Real Caja de Trujillo. Se hizo abominable por su misma condición de contador, juez y oficial real de las mencionadas Cajas, porque en tal virtud exigió el entero de los tributos a toda costa: encarcelando, embargando bienes, gritando, insultando, etc. Pero así y todo, La Valle decidió

---

17 Superunda: 1761, p. 315. — De la Llave y Aguilera: 1758, f. 1.

18 De la Llave y Aguilera: 1758, f. 1. — Superunda: 1761, pp. 318-10. Espinoza Soriano: Movimientos indígenas y mestizos. . .

dar comienzo, a su empleo de revisitador, por la provincia de Huamachuco. Como era de esperarse, desde un principio los indígenas y los mestizos en general demostraron un gran descontento. Primero fue en el pueblo de La Pura y Limpia Concepción de Otusco. Allí algunos tributarios quinteros lo insultaron, lo hirieron y maltrataron gravemente, inclusive a sus familiares y a sus oficiales ayudantes (19). Pero él no se amilanó. Siguió trabajando, y se dirigió a Huamachuco.

El Caballero de Calatrava, asesorado por el escribano de la revisita, un tal Tomás Lozano López, comenzó el empadronamiento por el pueblo de Huamachuco. Pero al practicarlo incurrió en el abuso e imprudencia de incluir en los padrones a los *indígenas reservados* y a todos los *mestizos claros*, a quienes ordenó apuntarlos como *mestizos quinteros*. El juez revisitador se justificó clamando que lo hacía para evitar el “perjuicio de la Real Hacienda”.

Pero ni bien hubo acabado la matrícula de los indígenas y de los mestizos de ese pueblo, cuando una muchedumbre de éstos, en número de doscientos a doscientos treinta según las cartas informantes, se rebelaron enérgicamente. Armados de espadas, piedras, palos “y otros instrumentos”, un atardecer asediaron y cercaron la posada de don Simón. Le prendieron fuego por los cuatro lados. Pero el asalto no produjo la consecuencia apetecida por los sublevados; porque, para infortunio de los huamachuquinos y para suerte del juez revisitador, las nubes dejaron caer sus aguas provocando un fuerte chubasco que apagó el incendio. Sin embargo, los rebeldes no se acobardaron. Sucedió que arrebatados por un furor ciego forzaron y quebrantaron toda puerta y ventana que hallaron a su paso. Introdujéronse en el cuarto donde se encontraba el Caballero de Calatrava, a quien le arrojaron una certera y aterradora pedrada en plena frente que dieron con su inhumana humanidad por el suelo. Allí, tendido y sin conocimiento, fue dejado, porque lo creyeron muerto. Los sublevados transitaron por los corredores y por las demás habitaciones en busca del escribano de la revisita. Fue descubierto y al instante fue asido, y golpeado tan despiadadamente que con seis o siete heridas encima casi lo remiten “al otro mundo”, según certificó el médico Juan de Aguirre. Lo mismo pensaron perpetrar también contra los familiares de ambos individuos tan abominados. Pero llegó la noche y ésta, con su oscuridad y su sombra, veló y propició el ocultamiento de los perseguidos entre los mismos sublevados. Estos se apoderaron de los autos de la antigua revisita (de la de José Damián de Cabrera) y de todo papel que traía consigo el oficial real, a los cuales los quemaron públicamente en una calle. Seguidamente se apartaron de la casa destartada del juez, donde los desmayados, golpeados y heridos fueron juntados y curados, y al fin quedaron sanos y salvos de morir, pero temerosos de una nueva arremetida.

Don Simón de La Valle y los capitanes de las milicias de Huamachuco, quienes fueron impotentes para allanar a los rebeldes, escribieron cartas demandando ayuda a don José Antonio Blanco, justicia mayor de Cajabamba. Estos capita-

19 Superunda: 1761, p. 319.

nes se llamaron don Agustín de Alfaro, don Tomás Perales, don Juan Antonio Galarreta y don Manuel Carbonel. Lo mismo pidieron a don Bartolomé de La Llave y Aguilera, maestro de campo de las milicias de Huamachuco y también su comandante capitán y ex justicia mayor en el pueblo de San Nicolás de Cajabamba. Con el auxilio de ambos meditaron apaciguar y sujetar a los indígenas y a los mestizos sublevados.

Don José Velezmoro y Grimaldo ordenó a La Llave y Aguilera para que permaneciera en Cajabamba con doscientos hombres armados. Allí debía esperar con el rango de “maestre de campo de las milicias de socorro de la provincia de Huamachuco”, listo para proteger al oficial real y a los cuatro capitanes en caso de ulteriores asonadas, las cuales no volvieron a repetirse. Pero estos soldados fueron ineptos para apresar a los promotores de la rebelión que, conforme con el informe de don Simón, “no sólo comprende a los vecinos de Huamachuco sino también a otros de la provincia, como que todos están comprendidos en la nueva revisita”. En realidad que se hallaron comprometidos incluso algunos militares de alta graduación y de enorme prestigio social y económico en la jurisdicción. Por entonces Velezmoro y Grimaldo, en su sola persona reunía los siguientes oficios y cargos: Corregidor y justicia mayor de una villa y tres provincias por merced real, capitán de mar y guerra, alcalde mayor de minas, juez del Juzgado de Bienes de Difuntos, Director general de la Santa Cruzada y teniente de capitán general en el Corregimiento de Cajamarca por decisión del virrey de Lima.

La revisita de los tributarios indígenas y quinteros quedó entorpecida. Don Simón solicitó al virrey para que el corregidor de Cajamarca se trasladara a Huamachuco, como era su deber, con gente armada, necesaria para sosegar los ánimos agitados y con su presencia garantizar la serenidad indiana, evitando un segundo alzamiento. También pidió para que las milicias de entrambas provincias capturaran a todos los inculpados y sospechosos del “desacato a la autoridad real”. Y reclamó por fin, que los *reos* que pudieran ser apresados fueran remitidos a Lima. Don Simón meditó llevar a cabo una punición ejemplar contra los indígenas y los quinteros; por eso insinuó al virrey para que remitiera a Huamachuco algunos soldados de caballería “proporcionados a castigar ejemplarmente tan escandaloso delito”. Pidió que fuera tan ejemplar que aquella provincia no volviera jamás a conturbarse contra el orden establecido de cosas.

El corregidor de Cajamarca, por su parte, se trasladó a Huamachuco y logró coger a veinticuatro de los sublevados. Estos fueron: Santiago de Arce, Marcelino Velarde, Tomás Corbacho, Agustín Villanueva Rodríguez, Nicolás de Murga, Eugenio Chamán, Marcelino Briceño, Agustín Carbajal, Francisco Monzón, Agustín de Arce, Narciso Salirrosas, Baltasar Reina, Cipriano Galdós, Eugenio Chamorro, Atanasio Barreto, Agustín Carbalón, Segundo Salirrosas, Tomás del Castillo, Antonio Briseño, Vicente Araujo, Basilio Lezana, Toribio Artiaga, Nicolás Lendro y Clemente Baca. Todos ellos fueron llevados a la villa de Cajamarca, adonde viajaron a pie, con grillos y amarrados a una misma cuerda.

En la capital del corregimiento los encerraron en los calabozos de la Cárcel pública, para sustanciarles el proceso. Doña Juana Polo, mujer del *reo* Francisco Monzón, presentó un pedimento a favor de su marido, deduciendo los agravios que practicó don Simón de La Valle y el escribano Tomás Lozano. Doña María Ignacia de Los Ríos, conjunta persona de Atanasio Barreto, hizo otra solicitud igual. Pero ambas fueron desoídas. El corregidor mandó embargarles los bienes, lo que no se pudo llevar a efecto en toda su amplitud, porque la mayoría de los encausados carecieron de ellos.

Enterado el virrey de Lima, gracias a las cartas de La Llave y de La Valle, despachó el 19 de abril de 1758 un Decreto, previa vista del fiscal. Asimismo designó una comisión a cargo de don Bartolomé de La Llave para proceder a las averiguaciones del alzamiento contra el juez revisador y los que con él actuaron.

Se le encargó descubrir a los corifeos principales, quienes asegurados con la mejor custodia debían ser reclusos en la cárcel de Cajamarca o cualquier otra del Corregimiento. Luego deberían conducirlos a la Corte de Lima; para lo cual se despacharon requisitorias especiales, para que los corregidores y justicias de los pueblos y villas por donde pasaron suministraran a la escolta los auxilios necesarios. Dichos auxilios deberían de proporcionarles todas las autoridades, pero principalmente las de Cajamarquilla, Trujillo y Zaña, y muy singularmente don José de Velezmore y Grimaldo, corregidor de Cajamarca. Este fue advertido para hacer lo imposible con el fin de no entorpecer la captura de los sublevados.

El largo Decreto estatuyó también otras cosas. Dijo por ejemplo que los corregidores aledaños, en caso de que algún *reo* hubiera elegido como refugio algún pueblo de su jurisdicción respectiva, debía asegurarlo para su remisión a don Bartolomé de La Llave. Finalmente, a éste le facultaron para procesar a los capturados y hacer todo lo realizable para recuperar la tranquilidad en los pueblos de Huamachuco, y para que sus habitantes guardaran el respeto debido a cualquier oficial real.

También dispuso el virrey para que don Simón de La Valle y Cuadra terminara a toda costa el empadronamiento de los tributarios indígenas y quinteros, porque así lo exigía “el servicio al rey sin menor recelo”. Pero, para eso, debía primero investigar el paradero de los autos de la anterior visita que realizó José Damián de Cabrera, los actuados de nuevo por el mismo La Valle y demás papeles de la Real Hacienda que fueron sustraídos por los sublevados la noche que asaltaron la casa del revisador. Pero éstos ya no serían hallados nunca, porque habían sido quemados oportunamente por los amotinados.

El virrey también ordenó a don Bartolomé de La Llave, para que recuperara la plata labrada que se perdió la noche del asalto. Le confirió poderes plenos para castigar sin misericordia a los indígenas y quinteros en caso que tornaran a rebelarse durante las investigaciones. Justamente, para que cumpliera su comisión óptimamente, le mandó de Lima un pelotón de soldados pertenecientes a la Compañía de la Caballería de su propia guardia. Se recalcó para que los

líderes apresados fueran llevados a Lima, para allá recibir una pena merecida. Los corregidores de Cajamarquilla, Trujillo y Zaña, que fueron las provincias aledañas, quedaron ordenados para ponerse en movimiento y ayudar al de Cajamarca en la captura de los sublevados. Al corregidor desobediente le amenazó con la pena de mil pesos aplicados al erario real, más la suspensión del empleo (20). El envío a Huamachuco de una Partida de soldados de la guardia personal del virrey tuvo un objetivo: el de apresar a los sublevados, a quienes el virrey inmediatamente les llamó “delincuentes”, y también con el fin de hacer una demostración militar que manifestara la prepotencia bélica del Estado Colonial español en el Perú. Por eso ellos emprendieron su marcha a Huamachuco con toda prontitud. Pero mientras las tropas llegaban a su destino, Manso de Velazco encargó a de La Llave para que se adelantara en las investigaciones judiciales (21).

El 5 de mayo de 1758, cuando Velezmoro y Grimaldo estaba ya en el pueblo de San Nicolás de Cajabamba, prometió obedecer el Decreto del virrey conde de Superunda, principalmente en lo que atañía a la ayuda que necesitaba el juez de la Comisión investigadora. El mismo día este juez aceptó la comisión proveída por el gobierno de Lima, y juró por la señal de la cruz cumplirlo bien y fielmente. Juró ante el escribano público y de Cabildo, Manuel Nicolás de Piérola. Don Bartolomé pidió al corregidor la entrega de los autos obrados contra los veinticuatro líderes presos; y solicitó a Miguel Martínez del Castillo, teniente de alguacil mayor, la entrega de los detenidos mencionados en las mismas condiciones en que fueron llevados de Huamachuco a Cajamarca. El 7 de mayo de aquel año, Velezmoro dispuso el cumplimiento de lo pedido por el juez. Ordenó a don José Antonio Blanco la entrega de los autos y de los prisioneros. Blanco era entonces capitán de caballos, corazas y justicia mayor de la provincia de Huamachuco y Valle de Condebamba y también hacendado del latifundio de Apán. El corregidor mandó asimismo, para que se aprestaran las armas y los soldados para socorrer al juez de comisión. Todo ello se puso en conocimiento de don Fernando de Arce y Socobio (gobernador general de las Armas del Batallón del Corregimiento); del teniente de alguacil mayor y de los alcaldes del Cabildo de Indígenas (22).

La entrega de los *reos*, con grillos en los pies y todos amarrados a una soga, escoltados por la tropa, se realizó el 10 de mayo de 1758. Fue en el pueblo de San Marcos de Chontabamba.

Los soldados de a Caballería del virrey llegaron de Lima (23). Y don Bartolomé de La Llave, a pesar del celo que puso no consiguió averiguar más ni capturar a otros inculpados, ni siquiera pudo inferir quiénes fueron los autores

20 De la Llave y Aguilera: 1758, f. 1. — De la Llave fue en 1758 maestro de campo de las milicias de Huamachuco, y también su comandante y capitán.

21 Superunda: 1759. A.G.I. Lima, 807. — Superunda: 1761, p. 319. — De la Llave y Aguilera: 1758, f. 27r.

22 De la Llave y Aguilera: 1758, ff. 1, 3,27r. — Polo: 1758, f. 5.

23 De la Llave y Aguilera: 1758, f. 14 v.

intelectuales del movimiento. A todos los halló acusados por igual, inclusive a ciertos militares de gran prestigio en la provincia. Por ejemplo Francisco Monzón de Aguirre, teniente de las milicias del pueblo de Huamachuco, estuvo muy complicado en la rebelión de 1758. Eso demuestra que fue una rebelión general, de criollos y de castas. Fue, por lo tanto, una de las pocas veces en que los miembros del Ejército apoyaron las justas demandas del pueblo explotado. Pero los embargos proliferaron. Vr.g. al mismo Francisco Monzón le embargaron una casa con todo su menaje, dos mil doscientas veinte ovejas, treinta vacas y doce mulas. Fueron cosas que aportó su mujer como bienes dotales. Pero así y todo, no le dejaron nada ni a él ni a su pobre mujer doña Juana Polo (24).

Asimismo, a pesar de las recomendaciones y órdenes del virrey para continuar el empadronamiento, éste se hizo impracticable por el descontento de los indígenas y de los quinteros y por el temor a una nueva sublevación. Y al final de cuentas, todas las gestiones del juez y los movimientos de las tropas apaciguadoras resultaron estériles. Sucedió que en el pueblo de Otusco, cuando los presos estuvieron listos para ser llevados a Lima, éstos fugaron (25).

### *La fuga de los líderes*

Los veinticuatro “*reos de alta traición*” estaban en la cárcel del pueblo de Otusco preparados ya para ser conducidos a la de Trujillo. Era el 4 de junio de 1758. La mayoría de los soldados que anteriormente habían hecho guardia, en aquel día domingo no estuvieron en sus respectivos puestos. Casi todos estaban fuera: uno oyendo misa, otros en sus posadas y un tercer grupo cumpliendo comisiones oficiales. El soldado Lorenzo Carrión, por ejemplo, recorría el campo reclutando gente y tres mulas que faltaban para el traslado de los presos. Por eso, apenas habían quedado cinco soldados haciendo guardia (26). Número propicio para verificar una fuga. Esta sucedió así:

Los soldados recibieron la visita de una mujer natural de Santiago de Chucó, quien llegó con un bulto debajo de su rebozo. Pidió permiso para ingresar. Quería dejarles ropa limpia a los detenidos. Obtuvo lo que solicitó y entró al calabozo. Luego le volvieron a abrir la puerta para que saliera. Pero los presos se agarraron de los batientes. Ante el forcegeo de la puerta, provocado por los *reos*, el soldado Melchor de Chávez quiso impedirles el paso. Pero uno de los encarcelados le propinó un puñetazo en la frente que lo arrojó a tierra. Los

24 La mujer de Monzón viajó a Lima para reclamar las especies dotales que le embargaron a su marido. Pasó a Lima en setiembre de 1758, y en setiembre de 1761 aún no se le había resuelto nada. El abogado del fisco le hizo cruda guerra a la Polo. Esta tuvo su casa en la hacienda de Araqueda y fue vecina de Huamachuco.

25 Superunda: 1759. A.G.I. Lima, 807. — Superunda: 1760. A.G.I., Lima, 807. — Superunda: 1759B. A.G.I. Lima, 596. — Superunda: 1761, pp. 319-319. — La Valle y Cuadra: 1758. — De la Llave y Aguilera: 1758. — Polo: 1758. — Espinoza Soriano: 1957.

26 De La Llave: 1758, ff. 6v, 7r, 12v. — Otros soldados que estuvieron a la hora de la fuga fueron Martín de Armas, Melchor Chávez, Manuel Rojas, Manuel Rodríguez y Francisco Arteaga.



prisioneros salieron pasando por encima. Como eran pocos los guardias, uno de ellos, llamado Arteaga, tuvo miedo, sobre todo cuando alguien parapetado ex-profesamente en las torres de la iglesia, repicó las campanas. Fué imposible atajarlos. Arteaga solo atinó a tomar la bandera y sus armas, para evitar que los reos se adueñaran de ellas. Los demás soldados del piquete llegaron cuando los sublevados estaban ya en la iglesia. Toda la gente del pueblo se había congregado en la Plaza, donde hacían un ruido inmenso. El cabo que autorizó la entrada de la mujer se llamaba Juan de Dios Rubio. Fue una mujer que permanecía alojada en casa de un tal Carlos Martínez. Todo había sucedido repentinamente para los pocos soldados que presenciaron la escapatoria.

La plaza estaba colmada de hombres, de mujeres y de niños, algo así como unas mil quinientas almas: unos con mates para llevar agua, otros con pellejos, otros con espadas. ¿Quién favoreció y planificó la huída de los líderes de la sublevación de Huamachuco? Fué el pueblo todo, y fue un plan bien estudiado. La santiaguina no fue sino un instrumento. El vecindario íntegro se había preparado antes, de modo que a la hora de la fuga las campanas tocaron a incendio, por lo que la gente se arremolinó en la Plaza para escuchar y propiciar la huída. Sucedió pues el domingo 4 de junio de 1758 (28).

La fuga se llevó a cabo casi al medio día, a la hora de comer. Por eso la gente tuvo que dejar los platos y las cucharas al escuchar el ruido de las campanas. En aquel día el alcalde de indígenas de Otusco se hallaba a dos cuadras de la Plaza, con su compañero el alcalde de segundo voto. Allí escuchó el tañido de las campanas. Cuando llegaron al escenario de los acontecimientos, los presos estaban ya en la iglesia, menos uno, quien corría desesperadamente para ingresar al recinto sagrado. El alcalde quiso echarle mano, pero las mujeres, los hombres y los niños le hicieron una calle cercada para que nadie lo pudiera coger. Una mano desconocida dio una cuchillada en una de las del alcalde. Entonces éste optó por retirarse. Luego presentó su denuncia ante el justicia mayor de Otusco, don Miguel Cataño (29). El alcalde de primer voto de Cabildo de Indígenas de Otusco se llamaba don Jerónimo Huamán. Fué partidario de la sublevación, aunque nunca lo reveló públicamente, para evitar represalias.

El escape de la cárcel a la iglesia fue de lo más espectacular. Unos fueron llevados en hombros por la multitud, otros se trasladaron por sus propios pies. La fuga fue fácil, en primer lugar porque eran pocos los guardias, y en segundo porque el pueblo los ayudó en masa. Todos habían concurrido a la Plaza al oír los toques a incendio (30).

27 Ibid., ff. 12r-12v, 6v.

28 Ibid., ff. 4v, 5r.

29 Ibid., ff. 14v, 5r-5v. — En 1758 era justicia mayor de la provincia de Huamachuco don Miguel Castaño de Landecho. Su fiel colaborador fue don Tomás Fernández de Segura Córdorquispe. Superunda dijo que el primero “ha manifestado con este motivo su lealtad y sumisa resignación a mis órdenes y las que se expidieron sobre este grave asunto”.

30 De La Llave: 1758, ff. 14r, 14v.



En Otusco, pues, la fuga ocasionó otra especie de tumulto. En realidad que fue un motín de hombres y de mujeres en defensa de los procesados por delito de alta traición, que tal fue el nombre que se dió a todo grito de protesta y de reivindicación social. La Llave, que estaba en Araqueda, se informó inmediatamente, e inmediatamente también se puso en guardia. Llamó al maestro de campo del Batallón de indígenas, don Tomás Fernández Córdorquispe. Mandó una carta-ejecutoria al justicia mayor de Cajabamba, don José Antonio Blanco, para que se viniera en su auxilio. Al corregidor de Cajamarca también le escribió avisándole sobre la procedencia de una sumaria contra los que sus trajeron a los presos y contra el que repicó a incendio las campanas de la iglesia de Otusco, que no fue otra cosa que una señal para congregarse al pueblo. Así lo dispuso y así lo dijo La Llave en Araqueda, el 6 de junio de 1758 (31).

Nuevamente, el 20 del mismo mes y año, en Otusco ya, La Llave ordenó que ningún vecino del pueblo abandonara el vecindario. Sin embargo muchos se ausentaron poco a poco. Por eso volvió a decretar para que ningún soldado ni oficial saliera sin su licencia. Al desobediente lo amenazó con declararlo “traidor a la Corona Real de España”, más la confiscación de bienes, aplicados al gasto de la alimentación de los auxiliares llegados de Lima. Las compañías de Santiago de Chuco y de Santiago de La Lucma fueron ordenadas para permanecer congregadas en sus cuarteles respectivos, sobre todo en las noches, prontas para obedecer sus disposiciones. El alférez José de Vela quedó encargado para publicar este bando en las calles de Otusco. La Llave prohibió asimismo el uso de máscaras a la usanza regional en cualquier fiesta, so pena de cincuenta pesos y del *epíteto* de *traidores* (32).

Hechas las averiguaciones, el 27 de junio de 1758 La Llave dispuso el encarcelamiento de la mujer santiaguina. La apresada resultó ser Teodora Calderón, soltera. Declaró que fue conmovida por la caridad al ver que otras personas llevaban comida a la cárcel. Teodora les quiso llevar ropa, porque iban a ser ya conducidos a Trujillo. Afirmó que no tenía parentesco con ninguno de los reos. Confesó que todo había ocurrido como un “sueño”. Y por último gritó que no declararía otra cosa “aunque la maten” (!) (33).

La Llave ordenó luego para que el capitán Francisco de Paredes, jefe de la Compañía de Santiago de Chuco, pasara a Otusco a comandar sus soldados. Paredes se resistió a obedecerle, lo que demuestra una vez más la simpatía con que algunos militares vieron a los sublevados. La Llave, el 27 de junio volvió a requerir su presencia so pena de dos mil pesos y de sustituirlo con otro capi-

---

31 Ibid., ff. 3r. 20r, 20v, 120v.— El 6 de junio de 1759, cuando La Llave estaba en la hacienda de Araqueda se tituló “maestre de campo de socorro y superintendente de las armas de esta provincia de Huamachuco y juez nombrado por Su Excelencia el Exmo. Sr. Virrey de estos Reinos de el Perú para la averiguación del insulto practicado por los vecinos de Huamachuco contra las personas del Sr. contador don Simón de la Valle y Cuadra”.

32 De La Llave: 1758. ff. 5r-5v.

33 Ibid., ff. 9v, 10r.

tán. Paredes se recluyó en la hacienda de Llauqueda, bajo el color de cierta enfermedad (34).

El virrey, informado del caso, volvió a expedir algunas órdenes con el fin de perseguirlos y de mantener en paz a la provincia de Huamachuco. Dispuso que La Valle le remitiera el expediente de lo actuado contra los rebeldes, lo cual no pudo hacerlo brevemente porque los complicados habían sustraído y escondido los autos en un cuarto cuya humedad había borrado casi todo lo escrito. Le costó mucho trabajo a La Valle hallarlo, entenderlo y copiarlo de nuevo. El virrey, por medio de una real provisión dada el 22 de julio de 1758, decretó para que el justicia mayor de Huamachuco, el corregidor de Cajamarca, los otros corregidores circunvecinos y los demás militares apoyaran a don Bartolomé de La Llave para sosegar plenamente a la provincia (35).

Mientras tanto, el teniente de cura de la parroquia de Otusco no permitió la entrega de los reos asilados en su iglesia, ni siquiera bajo caución juratoria. Este teniente de cura, vicario y juez eclesiástico de Otusco era el presbítero y licenciado don Miguel Elzeario de Ugaz, natural de Santa Cruz de Succhabamba. Lo hizo con dos fines: el de defender la inmunidad eclesiástica y la de maquinar la fuga definitiva de los reos. Una prueba más de que todos, o casi todos, apoyaron la sublevación de Huamachuco. Pero La Llave dejó más de sesenta hombres como centinelas en los alrededores del llamado "Convento", quienes realizaron un enorme gasto en la manutención respectiva de ellos en el largo tiempo de nueve meses y cinco días, desde que comenzaron las investigaciones (36).

Y en efecto, aquí fue cuando el cura maquinó la fuga definitiva. A las diez la noche el domingo 9 de julio de 1758, cuando La Llave y Aguilera estaba en su posada, descansando placenteramente con toda su gente alrededor, un sonoro y constante tañido de las campanas irrumpió la paz del pueblo. Según el modo de tocar, era señal de un incendio. La integridad del pueblo volvió a consternarse. La Llave y su gente salieron bruscamente. Y efectivamente un violento incendio había prendido en una de las oficinas parroquiales de Otusco. Los reos se habían escapado aprovechándose de él. De La Llave sospechó que el fuego hubiera sido intencionalmente provocado con el objeto de extraer a los veintitres reos allí refugiados, pues uno de ellos, Clemente Baca, había fallecido. Por eso exortó al cura y vicario para que le dejara allanar la iglesia y apresar a los "delincuentes". Amenazó invadirla sin conducir armas. Tanta fue su insistencia que, el 10 de julio, el padre Ugaz aceptó el allanamiento bajo las condiciones propuestas por La Llave. Pero eso sí, sólo para efectuar un reconocimiento, y nada más. El astuto cura disimulaba de lo lindo, la maniobra que había hecho (37).

---

34 Ibid., ff. 10r-10v.

35 Ibid., ff. 19r-19v, 20r. — Superunda: 1761, p. 319.

36 De La Llave: 1758, ff. 14v, 22r. A.G.I. Contaduría, 1821. — Solamente el corregidor Velezmoro gastó mil pesos de a ocho reales en el envío de los soldados que fueron a la pacificación de Otusco.

37 De La Llave: 1758, ff. 22r, 24r, 25r-25v.

El 11 de julio, a las 11 a.m. de La Llave dispuso la inspección del “Convento” y del templo, hasta encontrar a los presos. De La Llave concurrió en compañía del maestre de campo del Corregimiento don Juan José López, con cinco capitanes y dos cabos de la guardia del virrey (38). Recorrieron los compartimientos del edificio, y... a nadie encontraron. Todos se habían escapado ya. He ahí porque La Llave ordenó que los negligentes centinelas que vigilaban las paredes del edificio se replegaran a sus cuarteles. Asimismo el maestre de campo del Corregimiento y los capitanes auxiliares —Baltazar Caballero de Quiroz y Pablo Donás— volvieron a Cajamarca; pues el gasto que ocasionaban para su manutención era muy crecido. Ambos regresaron con sus soldados. Así lo comunicó al corregidor de Cajamarca, al de Trujillo (don Miguel de Feyjóo y Sosa), al de Conchucos (don Félix Bolaños) y al de Pataz (don José de Santisteban y Briones). Asimismo, el 11 de julio La Llave pasó requisitorias a las autoridades anteriormente citadas para que, si posible les hubiera sido, capturaran a los reos huidos (39).

El 13 de julio de 1758 de La Llave se enteró por boca de un muchacho llegado de Conchucos, quien decía saber dónde estaban refugiados tres de los rebeldes. Ordenó apresar al adolescente para hacerlo declarar. El joven resultó ser Gaspar Gutiérrez, de Conchucos en efecto. Y lo poco que confesó sobre la fuga de tres de ellos por el Marañón y El Carrizal, no dilucidó nada. Lo único que se confirmó fue que tres pasaron por el paraje llamado Río Grande y otros por El Carrizal. Cuando el 13 de julio La Llave mandó perseguirlos, el que se ofreció cumplir esta misión fue don Martín de Aranda, alcalde provincial de la Santa Hermandad del Corregimiento de Cajamarca, quien se hallaba presente en Otusco. Solamente pidió cuatro soldados para cumplir la diligencia; y el de La Llave le dió de los de la Compañía del virrey. No fue ningún soldado natural de Huamachuco, todos fueron de los llegados de Lima. No confiaron en los naturales. Pero Aranda volvió con las manos vacías; no trajo a nadie (40).

La situación económica y social se iba agravando en la provincia. La Valle y Cuadra ya no podía seguir en Huamachuco. Los indígenas y los mestizos quinteros lo odiaban a muerte. Evidentemente que su vida peligraba. El virrey, por consiguiente, escuchó sus lamentaciones: le ordenó abandonar la revisita y restituirse a la ciudad de Trujillo, al servicio de su antigua plaza. La Valle fue un funcionario que fracasó en su vida. En todas las comisiones en que actuó, fue una frustración total, pese a su autoprestigio de inteligente y hábil conocedor de la región. En Cajamarca no pudo lograr que el corregidor Velezmoro y Grimaldo entregara los tributos que adeudaba al rey y a los encomenderos. En Huamachuco no pudo hacer la revisita y fue el blanco de un justo ataque provocado por la injusticia social instaurada por una clase dominante y por un grupo de

---

38 Ibid., ff. 25r-26v.

39 Ibid., ff. 25r-26v, 27r, 29r, 38v.

40 Ibid., ff. 39v, 40v.

presión que vivió de espaldas ante los problemas sociales que agobiaron al indígena y al mestizo del mundo rural (41).

Mientras tanto iban pasando los meses, hasta que llegó el momento en que fue imposible el recojo de los tributos mismos.

### *Creación del Corregimiento de Huamachuco*

El hecho que apresuró la creación del Corregimiento de Huamachuco, nombrándole corregidor propio, fue la sublevación de los huamachuquinos en 1758, contra el juez revisador don Simón de La Valle y Cuadra. Una vez más se comprobó que el inmenso territorio de la provincia de Huamachuco jamás sería gobernado ni administrado eficientemente por un teniente nombrado desde Cajamarca, quien no hacía nada sin previa consulta a su jefe inmediato. Situación que daba como consecuencia una magnífica oportunidad para que sus pobladores realizaran enérgicas protestas de carácter social y reivindicativo. Protestas que, el gobierno de Lima y los interesados en los tributos de Huamachuco, los juzgaban como rebeldía y desacato punible en agravio del rey de España (42).

A partir de la sublevación de 1758, mantener en paz a la provincia de Huamachuco requería de un gran cuidado y sagacidad. Desde un principio las autoridades de Lima creyeron que toda la inquietud reinante dimanaba del numeroso vecindario que vivía en la provincia, y de los abundantes obrajes de textiles donde tejían "ropa de la tierra". Y también porque, además de la copiosa población indígena, existía una inmensa cantidad de mestizos, "estos, muy altivos" (43). Pero la verdad fue otra: la provincia era un hervidero de descontento, de motines y de sublevaciones continuas debido a las injusticias de los obrajeros, de los revisadores, de los hacendados, de los recogedores de tributos, de los diezmeros, etc. Sólo esperaban un mero y cualquier pretexto para que esa ira y descontento tan profundamente contenidos explotara. La situación social imperante y el disgusto intenso del pueblo hicieron meditar a las autoridades de Lima, pero no para solucionar humanamente la crisis aguda que señoreaba a Huamachuco, sino para frenar y acallar aquellos justos reclamos. En primer lugar, consideraron que la autoridad de un teniente, nombrado desde Cajamarca por el corregidor de ésta, no era un gobierno fuerte. El tiempo y la realidad habían demostrado que un teniente no era lo suficiente para contener la explosión social en la región. Hasta que el teniente ocurriera a Cajamarca, para consultar y para pedir refuerzos para un apaciguamiento, los líderes y los comprometidos burlaban la persecución mediante la fuga. Estas fueron las razones que obligaron al virrey para erigir a Huamachuco en Corregimiento separado (44).

41 Superunda: 1761, p. 319.

42 Espinoza Soriano: 1957. — Mendiburu: 1885, pp. 183.

43 Superunda: 1759A y 1759B. A.G.I. Lima, 808.

44 Ibidim.

Recién en 1758, después de veintiocho años de un evidente e insoportable malestar social y económico en la provincia de Huamachuco, motivado por la inmoralidad de los tenientes de corregidor y la complicidad del corregidor de Cajamarca (45) y los abusos de otros feudatarios, fue que el virrey Manso de Velasco, se propuso reorganizarla. Este quiso, o por lo menos tuvo la intención, de acabar con los fraudes que se cometían en la provincia contra la Real Hacienda; solamente contra la Real Hacienda. En ningún momento pensó poner corregidor para evitar el abuso y la explotación en agravio de la masa campesina de Huamachuco. En 1759 pusieron un corregidor en la provincia de Huamachuco por los mismos motivos por los cuales fueron nombrados para todo el Perú en 1565: controlar militar y políticamente a la masa trabajadora y tributaria que, día a día, se resistió a pagar más tributos y a gastar sus energías en beneficio de la clase dominante y explotadora de la colonia (46).

Con esa finalidad meditó el virrey dividir el Corregimiento de Cajamarca en dos, y designar para cada uno de ellos un coregidor verdaderamente inteligente y enérgico, pero tan enérgicos que no permitieran ni una sola palabra ni oposición contra los intereses del rey, de los encomenderos ni de los hacendados.

Pero ¿como debía hacerse la división? El Corregimiento de Cajamarca, hemos dicho ya, estaba formado por tres provincias: Los Huambos, Cajamarca y Huamachuco. La de Los Huambos no había dado nada qué hacer hasta esos momentos. Además su territorio no era muy extenso porque, más de la mitad de él fue agregado en 1561 al Gobierno de Jaén de Los Bracamoros. La Provincia de Cajamarca, tampoco era un problema administrativo, porque allí residía el corregidor. Cualquier deshonestidad cometida por las autoridades en menoscabo de los intereses reales y particulares de los encomenderos y de los hacendados, imaginó el virrey arreglarlos nombrando como a corredores a hombres enérgicos y honrados. Por lo menos eso fue lo que premeditó (47).

En cambio, en la provincia de Huamachuco la situación sí era difícil. Era una demarcación de territorios muy dilatados, políticamente demarcada en seis pueblos con sus respectivos Cabildos de Indígenas. Su enorme extensión y población demasiado inquieta contra los abusos sociales y cargas económicas, aconsejó al grupo de presión dominante en Lima a erigirla en Corregimiento independiente. Su crecido vecindario, muy insubordinado en lo que a servicios personales y tributos se refiere, aconsejó a no tenerla gobernada por un simple teniente. La sublevación suscitada en el mismo año de 1758 la había demostrado palmariamente; inclusive el empadronamiento y la nueva retasa tributaria habían quedado inconclusos. No había más remedio que segregarse la provincia de Huamachuco del Corregimiento de Cajamarca y de erigirla en Corregimiento autónomo (48).

45 Por ejemplo, en 1758 el corregidor José de Velezmore y Grimaldo gastó el dinero de los tributos en inversiones comerciales, para incrementar su renta mediante los *repartos*.

46 Superunda: 1761, p. 318. — Espinoza Soriano: 1957.

47 Superunda: 1761, p. 550.

48 Loc. cit. — Superunda: 1760. A.C.I. Lima, 596.

Todas estas razones tuvieron en cuenta para segregar de Cajamarca a Huamachuco. Después de un razonamiento que fue considerado “muy maduro”, se expidió un auto el 11 de enero de 1759. Allí se dispuso la separación de la provincia de Huamachuco del Corregimiento de Cajamarca. Por consiguiente, Huamachuco fue erigido en Corregimiento autónomo. Se acordó que desde entonces se nombraran dos corregidores; uno para Cajamarca y Los Huambos, y otro para Huamachuco, para que ambos gobernaran sus jurisdicciones con total independencia. Al corregidor de Cajamarca se le señaló mil quinientos pesos anuales de sueldo, es decir, quinientos más de lo que venía percibiendo desde 1565 hasta 1758. Al de Huamachuco, se le asignó solamente mil pesos (49). El auto fue expedido con el voto consultivo del Real Acuerdo de Lima, presidido por el virrey conde de Superunda. El dió validez de Ley al acuerdo del 11 de enero mediante un Decreto. Pero todo lo dejó dispuesto con el carácter de provisional, ya que dicho documento quedó sujeto a la aprobación o desaprobación por parte del rey (50).

El decreto del 15 de febrero de 1759 no hizo sino repetir el auto del 11 de enero del mismo año. Allí se recalcó que el salario sería de mil pesos para el corregidor de la flamante creación. Por eso el contador de retasas, don José de Orellana, fue de opinión para que dicha cantidad fuera extraída de la gruesa de los tributos de la provincia de Huamachuco, de la cual, aún en la época que pertenecía a Cajamarca, se le sacaba 718 pesos 6 reales para el pago de letrados y del “protector de indígenas”. Eso significó que el salario de los mil pesos no iba a perjudicar a los encomenderos y otros pensionarios interesados: pues anualmente sobraban 403 pesos y 1 real en el cobro de los *residuos*. El corregimiento de Cajamarca tampoco iba a sufrir económicamente nada. Tenía entradas de sobra para cubrir por sí sola sus egresos cuantiosos. Consecuentemente, teniendo ya 718 pesos y 6 reales desde muy antiguo, señalados en Huamachuco para el pago de los jueces, fue fácil agregar el resto hasta completar los mil. Sólo faltaban 373 pesos y seis reales para enterar los mil pesos corrientes de plata para el nuevo corregidor. Los cuales, extraídos de los 403 pesos y 1 real ya citados, aún sobraban 92 pesos y 4 reales, que quedaron para satisfacer a ciertos interesados en la cuota de los *residuos* (51).

El Decreto Superior que dio validez de Ley al auto que expidió el Real acuerdo del 11 de enero de 1759, fue dado, en Lima también, el 15 de febrero, del mismo año. Sin embargo él fue dejado para su aprobación por el rey de España. El Decreto que creó el Corregimiento de Huamachuco, dice así:

*DECRETO. — En conformidad de lo resuelto por auto proveído con nota consultiva de este Real Acuerdo en once de enero de el presente año y en atención a los justos motivos que se tuvieron presente, se separa*

49 Superunda: 1761, p. 320.

50 Superunda: 1759A y 1759B. A.G.I. Lima, 596. — Alcántara Bruno: 1814, p. 180.

51 Superunda: 1759A y 1759B. A.G.I. Lima, 596.



*la provincia de Guamachuco del Corregimiento de Cajamarca, el cual quedará reducido a los precisos términos de su distrito y el de la provincia de Guambos, donde pone teniente. Y la de Guamachuco se erige en corregimiento; y al corregidor que se nombrare se le señalan mil pesos de salario en cada un año y para su situación y que se declare el que debe quedar a el de Cajamarca a proporción del trabajo que impende el contador de retazas, informando la cuenta de cada provincia en sus costas generales, a fin de que se expida autos de residuos y den las demás providencias que parecieren convenientes al mejor arreglo de ambas provincias, interin que su Majestad, en vista de esta resolución, mande lo que sea de su real agrado. Y de este decreto se tomara razón en dicha contaduría y en el Tribunal de Cuentas. Lima, quince de febrero de mil setecientos cincuenta y nueve. Una rúbrica de su Excelencia. — Hesles.*

*RAZON. — Tomose la razón en el Tribunal de Cuentas de este reino, donde queda copia del Decreto de la vuelta. Lima y febrero veinte y uno de mil setecientos cincuenta y nueve. — Don Joseph de Osofia.*

*OTRA. — Tomose razón en la Contaduría de retazas de este Reino, quedando copia de este Decreto. Lima y febrero veinte y uno de mil setecientos y cincuenta y nueve. — Don Joseph de Orellana (52).*

Desde entonces dejó de pertenecer al Corregimiento de Cajamarca. Porque en realidad lo que determinó para que la provincia de Huamachuco fuera erigida en Corregimiento fue el Decreto del 15 de febrero de 1759. Decreto Superior que se dio en virtud del auto proveído por voto consultivo del Real Acuerdo del 11 de enero del mismo año. Pero un Corregimiento no se creaba por un simple voto emanado de un Acuerdo. Los corregimientos se fundaron mediante decretos superiores y reales cédulas. Y el Decreto mismo necesitó de su confirmación por medio de una cédula real, como sucedió con Huamachuco. Del Decreto del 15 de febrero de 1759 tomó razón el Tribunal Mayor de Cuentas de Lima, el 21 del mismo mes. El mismo día también lo hizo la Contaduría Mayor de Retasas. De todo lo ocurrido se remitieron comunicaciones a España, con fecha 25 de febrero de 1759 (53).

*Corregimiento*, en el siglo XVIII, significó territorio gobernado por un corregidor. Fue, por lo tanto, una demarcación política. El corregimiento en el Perú, pudo comprender una sola provincia, como fue la situación de Huamachuco, pero también hubo casos en que tuvieron dos y más provincias, como el de Cajamarca por ejemplo, el cual se compuso de tres: Cajamarca, Los Huambos y Huamachuco —ésta, hasta 1759—.

El virrey despachó otro Decreto el 17 de marzo de 1759. Por medio de él pidió al fiscal protector general de los indígenas del Perú, su opinión acerca

52 Ibidim.

53 Ibidim. — Superunda: 1761, p. 320.



del salario que se iba a pagar al nuevo corregidor de Huamachuco que, según el Decreto de creación, debía salir de los procedido de los tributos de esta provincia. El protector estudió “lo procedido” (o sea los ingresos) y las “costas” (o sea los egresos), que del antiguo Corregimiento de Cajamarca presentó el contador de retasas. En principio, consideró de gran “inteligencia” y muy conveniente la separación de la provincia de Huamachuco del Corregimiento de Cajamarca. Conveniencia que se hallaba respaldada por los libros de contabilidad, ya que éstos constataron la existencia de fondos para el pago de un nuevo salario a base de los mismos tributos, sin que ningún interesado en éstos sufriera perjuicio alguno. Por cierto, si todo se lo hacía de conformidad con el cuadro estadístico presentado por el contador mencionado. Por último, solicitó al virrey para que expidiera otro Decreto Superior aclaratorio sobre el destino de los residuos, ya que de ellos tenía que salir el dinero para el pago de salarios en cualquier Corregimiento, de conformidad a lo dictaminado por el contador. Este informe lo dio el protector el 7 de abril de 1759. Y el 22 del mismo, el fiscal de la Audiencia, en su dictamen, no hizo otra cosa que reproducir lo que ya dijo el protector general de los indígenas del Perú (54).

El Decreto solicitado por ambos fiscales fue expedido el 11 de junio de 1759. Allí se ordenó que el contador de retasas elaborara por separado una cuenta, por la cual debían regirse económicamente el viejo Corregimiento de Cajamarca y el flamante de Huamachuco. En los dos casos debía deducir los egresos de lo *procedido* de los *residuos* y de la *gruesa* de los tributos, sin perjudicar a ninguno de los interesados en ellos. Se advirtió para que el de Huamachuco fuera hecho sobre la base de los 718 pesos y seis reales y lo que le quedaron por el auto de *residuos*. Pero el dinero que faltara se autorizó sacarlos de la *gruesa* de los tributos de la misma provincia, hasta cumplir los mil pesos corrientes y anuales que se señaló al nuevo corregidor, en calidad de salario. Sólo una vez que estuvieran listas dichas cuentas debían librarse las provisiones (o leyes) de retasas para los dos corregimientos, previo aviso a ambos corregidores. De dicho Decreto tomó razón el Tribunal de Cuentas, el 4 de julio de 1759 (55).

Como vemos, la instalación de un Corregimiento no fue cosa breve ni fácil. Constituyó un trámite largo, que empezaba con un auto despachado por el Real Acuerdo del Voto Consultivo y acababa cuando el rey decidía confirmarlo.

El contador de retasas, en su informe que dio el 4 de julio de 1759, seguidamente de estudiar el expediente actuados sobre la creación del Corregimiento de Huamachuco, hizo un reparo en lo referente a los sueldos de los corregidores. El de Huamachuco había sido dotado con mil pesos por el Decreto del 11 de junio del mismo año, y al de Cajamarca con mil quinientos. Ello significaba la realización de una nueva prorrata. El de Cajamarca fue elaborado fácilmente y el de Huamachuco también. Vemos el de este último:

---

54 Superunda: 1759A y 1759B. A.G.I. Lima, 596.

55 *Ibidim*.

Del tributo de Huamachuco debía extraerse 1069 pesos y 1 real para los salarios respectivos al Justicia, a los letrados, a los defensores de los naturales y a los demás interesados en el auto de los *residuos*. Pero de toda ella al nuevo corregidor solamente debía pagarse mil pesos corrientes. Por consiguiente, quedaban 69 ps. y 1 real de *residuo*. Lo cual, unido a los 334 ps. que sobraban como residuo en la retasa de Cajamarca, de lo aplicado al corregidor, resultaba 403 ps. y 1 real: cantidad igual a la que hubo de *residuo* en el antiguo y extenso corregimiento de Cajamarca. El Estado y los encomenderos no perdieron, pues, nada (56).

En tal estado de cosas, escribió el virrey una carta a España el 20 de noviembre de 1759. Expuso allí que tuvo motivos para separar la provincia de Huamachuco del corregimiento de Cajamarca, y que lo hizo con el parecer del Real Acuerdo. Informó también el conde de Superunda de cómo su Decreto del 15 de febrero tuvo solamente el carácter de provisional. Todo lo por él hecho lo dejaba al criterio del rey, quien después de revisar los autos, decidiría aprobarlo o no. Y aunque había ya designado corregidores nuevos, también dejó al criterio del monarca el nombramiento definitivo de los sujetos aptos para ocupar todos cargos (57).

#### *La aprobación real*

El 8 de mayo de 1760 el fiscal de Las Indias reconoció como justas la gravedad de las causas que motivaron la división del Corregimiento de Cajamarca en dos, aunque la aplicación de una recta y verdadera administración en tales circunstancias pensó que siempre sería difícil de alcanzar, debido a los "hábitos indóciles y de libertinaje" que reinaba entre los huamachuquinos. Este fue su parecer. Sin embargo no hizo ningún reparo a lo hecho por el virrey, y fue de opinión para que el rey la confirmara. Después, la Cámara de Indias debía proponer los sujetos para ocupar ambos corregimientos (58).

El Consejo de Indias, en dos pareceres que emitió el 16 y el 20 de mayo de 1760, se declaró *conforme* con lo que había dispuesto el virrey del Perú, en lo tocante a la segregación de Huamachuco. Su dictamen final fue de que el rey debía aprobar lo hecho y ordenar a la Cámara de Indias la proposición legal de las personas para ocupar ambos corregimientos. El dictamen fue redactado con las siguientes palabras:

*Consejo de Indias. 20 de mayo de 1760.* — El Consejo, conformándose con el parecer del fiscal, considera digno de la aprobación lo ejecutado por el virrey, y del dictamen de que si Vuestra Majestad lo estimare así y mandará mandar a la Cámara proponga en la forma regular sujetos para ambos corregimientos (59).

---

56 *Ibidim.*

57 *Ibidim.* — Superunda: 1760.

58 A.G.I. Lima, 808.

59 Superunda: 1759A y 1759B. — Superunda: 1760.

En tal sentido, el rey emitió una resolución el 16 de junio de 1760. En ella dispuso que las cosas fueran hechas como lo había dictaminado el Consejo. En ella misma ordenó para que la Cámara de Indias propusiera a los sujetos para ocupar los dos corregimientos. Lo que en efecto fue escuchado por la Cámara el 18 de aquel mes. Esta misma escribió el borrador de la minuta de la erección real del nuevo Corregimiento (60).

La real cédula que aprobó el Decreto del 15 de febrero de 1759, fue despachada en El Buen Retiro el 14 de julio de 1760. Dicha cédula merece ser transcrita, porque ella confirmó definitivamente la creación del Corregimiento de Huamachuco. Dice:

Al Virrey del Perú.—Aprobándole el haber establecido en corregimiento la Provincia de Guamachuco, separándola de Cajamarca. — *El Rey: Conde de Superunda, Virrey Gobernador y Capitán General de las provincias del Perú y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Lima: En carta de 25 de febrero de 1759 participais, acompañando el correspondiente testimonio de autos; los motivos que tuvisteis para haber establecido en corregimiento la provincia de Guamachuco, separándola del de Cajamarca, y para haber negado el pase de los reales despachos por este, expedidas a Don Martín de la Lana y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que dijo mi Fiscal y consultándome sobre ello, he venido en aprobarlo que ejecutasteis en este asunto; quedando en nombrar sujetos para ambos corregimientos. Y os lo participo para que así lo tengais entendido. Fecho en el Buen Retiro, a 14 de julio de 1760. — Yo el Rey. — Refrendada del Señor Don Juan Manuel Crespo (61).*

Cuando esta real cédula llegó a Lima, fue recibida por el virrey don Manuel de Amat y Juniet. Gracias a ella se enteró de que el rey no había hecho otra cosa que ratificar la creación del Corregimiento de la provincia de Huamachuco. Amat ordenó sacar una copia fiel para agregarlo al expediente respectivo, y luego la hizo publicar y pregonar para que todos tuvieran noticia de la disposición real. A Huamachuco envió la cédula original, y a Cajamarca asimismo otra copia (62).

El 17 de noviembre de 1760, por orden del rey los autos sobre la creación del Corregimiento de Huamachuco volvieron a pasar al Consejo, para que éste informara al respecto. Pero el Consejo manifestó que lo había hecho ya en mayo del mismo año. Así se pronunció el 19 de noviembre del citado año de 1760 (63).

---

60 *Ibidim.*

61 *Ibidim.* El Decreto y la cédula de creación en A.G.I. Lima, 596.

62 Amat y Juniet: 1762. A.G.I. Lima, 821.

63 Superunda: 1759A. A.G.I. Lima, 807.

La flamante demarcación política, desde 1759 y más propiamente desde 1760, comenzó a figurar en los documentos judiciales y notariales con el siguiente nombre: "Corregimiento de la provincia de Huamachuco". Fue llamado así porque este Corregimiento se compuso de una sola provincia. Desde entonces su curaca principal y su corregidor, respectivamente, principiaron a titularse 'cacique y gobernador de los siete pueblos del Corregimiento de la provincia de Huamachuco" y "corregidor de la provincia de Huamachuco y Valle de Condebamba" (64).

El primer corregidor de Huamachuco fue nombrado por el virrey el mismo año de 1759; pero el envío de otros funcionarios propios de un Corregimiento demoraron cierto tiempo. Por ejemplo, en junio de 1760 aún no tuvo escribano ni público, ni real ni de Cabildo. Recién en diciembre de 1765 nombraron oficialmente un escribano para Huamachuco. Fue Antonio Felipe de la Sierra. En su nombramiento le llamaron escribano público de registros, de minas y de bienes de difuntos (65).

## II

### LA DEMARCACION POLITICA

#### *Fuentes*

La demarcación política de Huamachuco, en forma más o menos exacta es imposible investigarla en las geografías del siglo XVIII ni en las de la primera mitad del XIX. Los datos aparecen notoriamente incompletos en las obras de Cosme Bueno, de Antonio de Alcedo, de Felipe Bauzá y en la de Pedro Alcántara Bruno.

Las referencias que dejaron son de carácter muy general. Los tres últimos no hicieron sino resumir lo poco que escribió el primero. Además, la descripción de Cosme Bueno, que padece de errores, es eminentemente de la demarcación eclesiástica y no así de la economía ni de la política, tan o más importantes que la anterior. Y la demarcación eclesiástica de Huamachuco no siguió los mismos límites que la política.

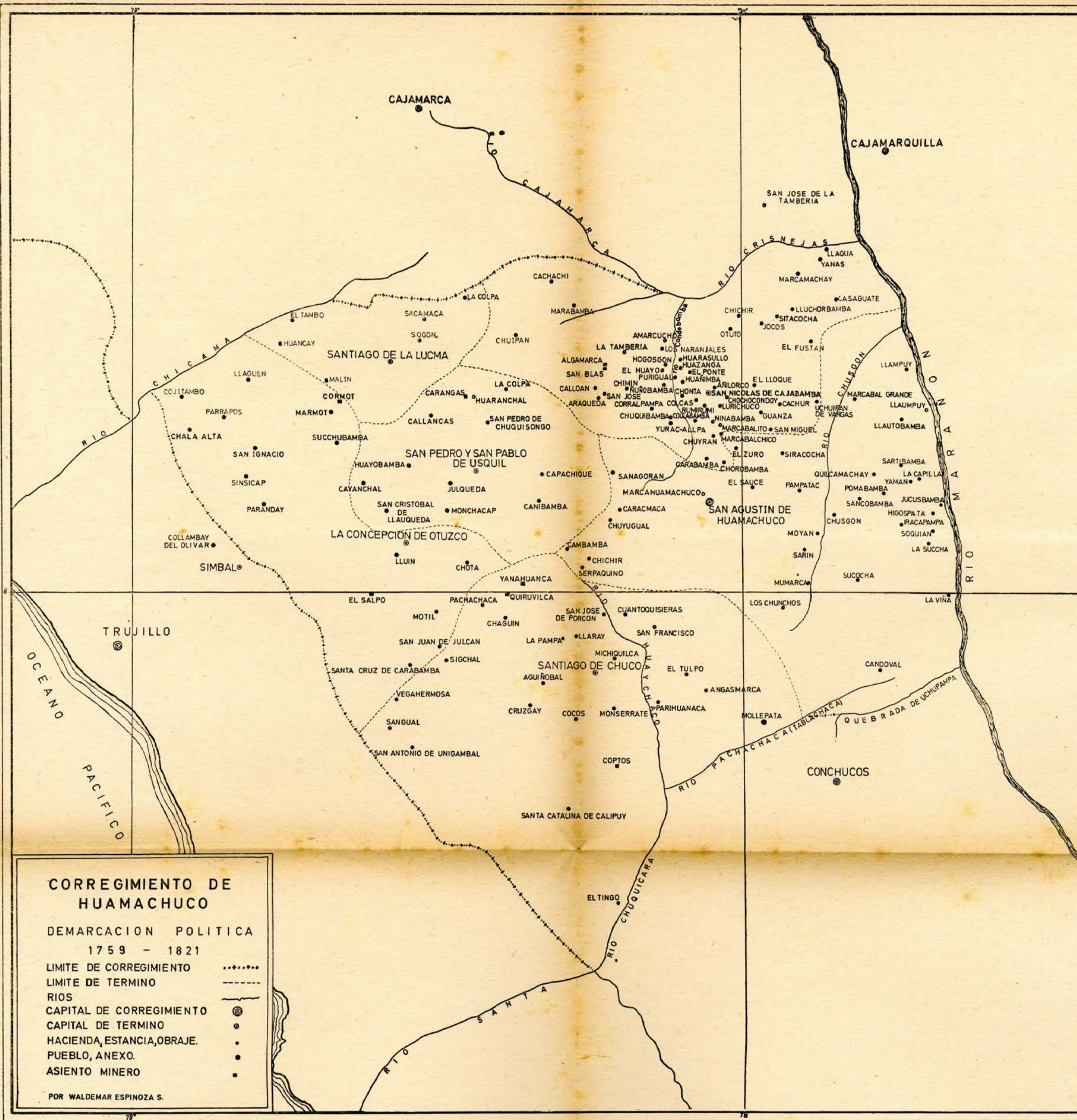
Antonio de Alcedo, en el segundo tomo de su *Diccionario Geográfico-Histórico* (1787), no hizo otra cosa que plagiar y resumir a Cosme Bueno (1766). Y resumió y plagió mal, y tan mal que, por ejemplo, cuando Bueno mencionó a los cerros minerales de San José y de Achocamas, claramente se refirió a dos lugares distintos. Pero Alcedo los convirtió en uno solo, y le llamó San José de Achocamas. Alcedo transcribió *ad pedem litere* solamente la parte general que Bueno escribió y publicó acerca de Huamachuco. Lo tocante a la demarcación

---

64 *Ibíd.* — Libros de Protocolos de 1760 a 1780. ADCC.

65 Larco Herrera: sf., p. 42. — Biblioteca Nacional. Lima, Ms. A2850. Año 1786.





**CORREGIMIENTO DE HUAMACHUCO**

DEMARCACION POLITICA

1759 - 1821

- LIMITE DE CORREGIMIENTO .....\*
- LIMITE DE TERMINO - - - - -
- RIOS ~~~~~
- CAPITAL DE CORREGIMIENTO ⊙
- CAPITAL DE TERMINO ●
- HACIENDA, ESTANCIA, OBRAJE. ●
- PUEBLO, ANEXO. ●
- ASIENTO MINERO .

POR WALDEMAR ESPINOZA S.